Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA INS-LP-680-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "Adquisición; instalación y puesta en marcha de equipos de laboratorio; indispensables para proveer bienes y servicio y ejecutar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento de las actividades misionales; en el marco del proyecto de Renovación Tecnológica de los Laboratorios del INS". **(Lote 21)**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: El objeto contempla la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos relacionados en el Lote 21, así, como la capacitación del personal y el soporte técnico durante el tiempo de garantía.

Este alcance garantiza que los equipos adquiridos cumplan con los estándares técnicos y normativos requeridos para su operatividad en los laboratorios del INS, mediante:

1. Capacitación del personal: Entrenamiento teórico-práctico en uso, cuidados y operación segura de los equipos *correspondientes al Lote* 21.
2. Soporte técnico integral durante la garantía: Mantenimientos preventivos y correctivos, calibraciones, calificaciones y verificaciones periódicas (*según aplique*), para los equipos, durante su período de garantía
3. Documentación técnica: Manuales de operación y mantenimiento, protocolo de limpieza y mantenimiento, guía de uso rápido, declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior de los equipos *correspondientes a cada Lote*.
   Informes técnicos generados durante la puesta en marcha y el periodo de garantía de los equipos *correspondientes a cada lote*.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 50.693.000)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Los precios de referencia por lote son los siguientes:

LOTE NO. 21 – TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA

LOTE 21						
No.	Código UNSPSC	EQUIPO	U. de medida	Cantidad equipos	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total incluido IVA
47	41112200 41112300	Termohigrómetro datalogger con conectividad Inalámbrica	Unidad	10	$ 5.069.300	$ 50.693.000
TOTAL						$ 50.693.000

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 15 de Diciembre de 2025.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Se realizará las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual y la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también

   se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia y lineamientos del SST de la entidad.
2. Elaborar y concertar con el supervisor un cronograma de actividades y entregas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de apertura.
3. Entregar oportunamente de acuerdo con los tiempos, cantidad y calidad requerida al INSTITUTO, los equipos de laboratorio y los accesorios o elementos indicados en la ficha técnica y en la oferta presentada, nuevos, en su empaque original, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados y de alta calidad, de tal forma que

ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del objeto para el cual se solicitan. Los equipos deben ser entregado a entera satisfacción e instalados en el laboratorio destino, con el acompañamiento del personal delegado del Grupo Equipos de Laboratorio, además del diligenciamiento de los formatos correspondientes. Los equipos que deberán ser suministrados con todos los accesorios o elementos necesarios para la puesta en funcionamiento, así mismo se deberán realizar las actividades de instalación requeridas para tal fin.

4. Realizar la instalación y puesta en marcha de los equipos en el en el área destinada por el INS, conforme a las recomendaciones del fabricante y las normas nacionales e internacionales como RETIE y demás aplicables para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar todas las pruebas necesarias con el fin de verificar que los equipos suministrados queden debidamente instalados y en correcto funcionamiento, conjuntamente con el personal del laboratorio destinado por el INS, una vez emplazado el equipo.
6. Realizar las capacitaciones a los usuarios del INS, referente al manejo del equipo entregado con personal idóneo que cuente con certificación donde se evidencie conocimientos en el tipo de equipos ofertados.
7. Realizar el retiro del laboratorio de los equipos que se encuentren en el área destinada para la instalación de los equipos nuevos al momento de la entrega, para dar cumplimiento a las obligaciones de instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos, los equipos retirados deberán ser entregados al Almacén General del INS, ubicado dentro de las mismas instalaciones donde se van a entregar los equipos adquiridos.
8. Entregar toda la documentación técnica relacionada con los equipos suministrados; entre dicha información se debe contar como mínimo con (manuales de operación y mantenimiento, requerimientos de instalación dados por fabrica, protocolos de limpieza y mantenimiento, instructivo o guía de uso rápido en físico y plastificada en idioma español, recomendaciones de fabrica frente a la frecuencia del mantenimiento preventivo, calibración y calificación, cuando aplique, declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior).
9. Presentar hoja de vida del personal de ingeniería que podrá realizar las actividades de instalación, puesta en marcha y capacitación del equipo, incluyendo certificación donde se evidencie conocimientos en el tipo de equipos ofertados.
10. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipos y dar respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 24 horas una vez realizado el requerimiento. Para esto, debe entregarse en la reunión de apertura una carta con los datos completos de la persona de contacto, el correo electrónico y el número de teléfono al que se deberán allegar dichas solicitudes.
11. Brindar el soporte técnico necesario durante el periodo de ejecución y garantía del contrato, frente a la asistencia técnica permanente y oportuna, la cual debe ser realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud del INS, dicha solicitud puede darse por llamada telefónica y/o mediante correo electrónico, el cual se enviará al que figure en la oferta presentada. Para esto, debe entregarse carta con los datos completos de la persona, el correo electrónico y el teléfono, los cuales deben contar con disponibilidad de acuerdo con los requerimientos del proceso.
12. Brindar garantía por el término señalado en el anexo técnico, la garantía contempla todos los defectos de fabricación, el desplazamiento de los equipos y sus componentes por parte del contratista cuando aplique, al igual que todas las operaciones de confirmaciones metrológicas (mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones, calificaciones), demás intervenciones necesarias para el óptimo desempeño de los equipos, y el suministro de repuestos necesarios para mantener las condiciones de funcionamiento adecuadas. La reposición de elementos y/o dispositivos defectuosos, incluido cualquier desplazamiento de personal técnico del proveedor no generará costo alguno para el Instituto.
13. Cumplir con la normatividad interna del INS en cuanto a Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Bioseguridad, porte de uniformes, identificación del personal, y uso de herramientas y maquinaria ofrecidos por

el contratista para tal fin, durante la etapa de transporte, ubicación, instalación, puesta en marcha y operaciones de confirmación metrológica de los equipos ofertados.

14. Concertar durante el término de la garantía con Grupo Equipos de Laboratorio y Producción del INSTITUTO, de acuerdo con la naturaleza del equipo, las recomendaciones de fábrica, la carga de trabajo, los protocolos definitivos de mantenimiento de los equipos, y el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término garantía. Las actividades deben realizarse acorde a los protocolos entregados junto con la cotización del equipo, de tal forma, que se garantice su óptimo funcionamiento.

15. Realizar las operaciones de confirmación metrológica (instalación, mantenimientos, verificaciones, calibraciones, calificaciones) necesarias para garantizar la puesta en marcha de los equipos y las requeridas durante el tiempo de garantía, conforme a lo expuesto en el anexo técnico, y entregar en un tiempo máximo de ocho (8) días calendario posterior a la realización de estas actividades los informes que se generen de las mismas. Entregar copia digital de los certificados de calibración (Cuando aplique) de los patrones a emplear en las verificaciones, calibraciones o calificaciones, máximo a los tres (3) días siguientes a la entrega del equipo; el certificando que no cumpla con los requisitos de vigencia y trazabilidad, no será aceptado. En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica CEA-3.0-02 (antes CEA-4.1-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.

16. Diligenciar e Identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.

17. Entregar los informes de todas las operaciones de confirmación metrológica solicitadas y ofertadas, que se realicen incluyendo tablas, gráficos, entre otros, a cada uno de los responsables de Aseguramiento Metrológico, estos deben describir el procedimiento realizado, repuestos empleados, garantías establecidas, observaciones y/o recomendaciones.

18. Realizar el cambio en caso de alguna alteración, falla o defecto, de algún componente de los equipos en un tiempo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir del momento en que se evidencia la falla, alteración o defecto. En caso de que un equipo presente un vicio oculto o que durante el periodo de garantía presente defectos de fabricación, daño o mal funcionamiento, golpes o se encuentre en condiciones de deterioro, por mínimas que sean, no será aceptado y será sustituido por uno nuevo de las mismas características o superiores al ofrecido, sin costo para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para su mantenimiento, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplir con el mantenimiento y posterior traslado al área de uso o funcionamiento. El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar dificultades que se presenten con los productos o con el uso de estos, sin que esto tenga un costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.

19. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las ocho (8) horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.

20. Responder por cualquier daño que se genere durante la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, así como por cualquier daño que se derive de estas actividades y sean atribuibles al contratista.

21. Dejar las áreas de trabajo en las mismas o mejores condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.

21. Realizar la señalización, acordonamiento y verificación del flujo para el desplazamiento es responsabilidad totalmente del contratista, así como el uso de elementos de protección personal adecuados para la realizar la instalación del equipo.

22. Garantizar que si durante la entrega e instalación de los equipos, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIB (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias de trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE´s), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros especiales como

escombros (<1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área de Gestión Ambiental Interna del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.

23. Asumir por su cuenta y riesgo a favor de la Entidad el transporte, carga, descarga y entrega de los bienes objeto del presente contrato, los seguros de transporte por robo, destrucción y perdida de estos hasta el momento de la entrega a satisfacción en el lugar establecido por el INS, por parte del supervisor.
24. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato. La totalidad de estos se incluyen en el valor del equipo.
25. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

C) Informes:

Informes de Operaciones de Confirmación Metrológica realizados por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia, que contenga como mínimo la siguiente información: **(Versión digital)**

1. Título del informe (Tener en cuenta arriba *"Operaciones de Confirmación Metrológica"*).
2. Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
3. Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
4. Nombre y Dirección del cliente.
5. Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
6. Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
7. Si se realizaron ajustes o correctivos indicarlo (sólo para mantenimiento)
8. Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
9. Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
10. Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
11. Fecha de la operación de confirmación metrológica.
12. Registro de las condiciones ambientales.
13. Registro de la trazabilidad empleada en la verificación del equipo, teniendo en cuenta: N° de informe asociado, nombre del equipo e identificación unívoca y fecha de calibración, asociar a esta la trazabilidad del patrón empleado.
14. Detalle de las acciones realizadas
15. Diagnóstico inicial y final del equipo.
16. Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto.
17. Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
18. Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o re - potencialización.
19. Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
20. Nombre y firma de quien realiza el informe y la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
21. Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción.

D) Productos:

1. Equipos instalados, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción en el laboratorio destino, conforme a

las especificaciones técnicas definidas por el INS.

2. Documentos técnicos de los equipos avalados por el área técnica del INS:

- Remisión o acta de entrega de los equipos y/o instrumentos de medición.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Declaración de importación (si aplica).
- Guía de uso rápido.
- Protocolos de limpieza y desinfección.
- Protocolo de mantenimiento.
- Carta de garantía.
- Cronograma de mantenimiento y aseguramiento metrológico durante la garantía.
- Registro de capacitación realizada al personal definido por el INS.

3. Informes de las actividades de OCM (instalación, calibración, calificación de instalación (IQ), calificación operacional (OQ) y/o calificación de desempeño (PQ)) del equipo, según aplique.

E) Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada, descrito específicamente para los equipos en cada uno del siguiente Lote:

LOTE NO. 21 – TERMOHIGRÓMETRO DATALOGGER CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	Termohigrómetro datalogger con conectividad Inalámbrica	10

Nota 1: Las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos aquí descritos, responden rigurosamente a una serie de aspectos que deben ser tenidos en cuenta, detallados en el **Anexo Técnico N°2: "Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio"**, documento de cumplimiento obligatorio para todos los lotes.

Nota 2: Los elementos a entregar deben ser modelo original de fábrica, no re manufacturado, no se aceptarán adaptaciones, versiones de prueba, exhibición o adecuaciones.

Nota 3: Los equipos deberán ser suministrados con todos los accesorios y/o elementos necesarios para la puesta en funcionamiento, así mismo se deberán realizar las actividades de instalación requeridas para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales correspondientes a las entregas de equipos realizadas dentro de un mismo mes, sujetos a los plazos de programación de pagos del Instituto. Cada pago cubrirá el conjunto de equipos que hayan cumplido integralmente las siguientes condiciones durante ese período de tiempo: (1) entrega física, (2) instalación y puesta en funcionamiento del equipo según especificaciones técnicas, (3) entrega de la totalidad de la documentación técnica del equipo, así como cada una de las obligaciones contractuales, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos contractuales y legales. De igual forma deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus

empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para cada el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros establecida por el instituto.

.

NOTA 1: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1%y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como entenderse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45525 del 13 de marzo de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901153-02-10	**$ 50.693.000,00**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA DECIMA. - **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **D) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV Por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA

con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – IMPUESTO DE TIMBRE: - El contratista deberá cancelar el Impuesto de Timbre en los porcentajes establecidos en el decreto 175 de 2025, antes del inicio de ejecución del contrato, requisito que se acreditará mediante la presentación del recibo de pago que deberá ser enviado a la entidad para su verificación. (Si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por

parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación.

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARAGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectué el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta

también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA: se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única.

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra / Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Asesora Dirección General - Coordinación Grupo Gestión Contractual